

*"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"*



0001/22

*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, CE de 10 de Noviembre, de 2018

MHCD N° 202

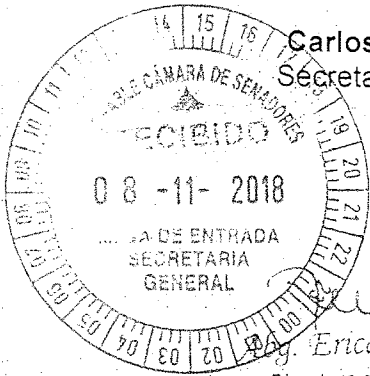
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 207 de la Constitución Nacional, a objeto de someter nuevamente a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **"QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR ISIDORO DUARTE GAONA"**, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 44/18 y aprobado con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre del 2018.

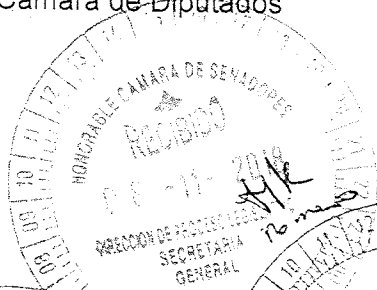
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

*[Signature]*  
**Carlos Nuñez Salinas**  
Secretario Parlamentario

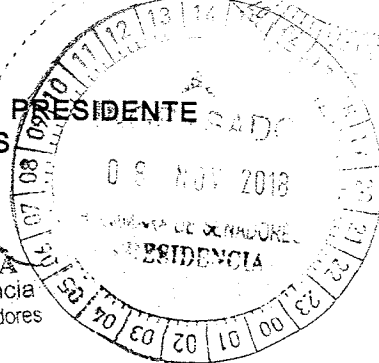
*[Signature]*  
**Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



*[Signature]*  
**Erica Noemí Vargas**  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores



**AL  
HONORABLE SEÑOR  
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



Acc/ S-156957

*[Signature]*  
**MARIO MEDINA**  
Gabinete de Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores

*[Signature]*  
**Roberto C. Cuenca**  
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°....

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR ISIDORO DUARTE GAONA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor del señor Isidoro Duarte Gaona, con Cédula de Identidad Civil N° 361.975.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- Establécese, si el beneficiario de esta pensión graciable cuenta con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por el mismo.

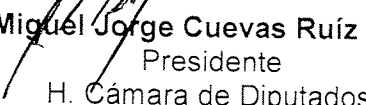
Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE  
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL  
AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
Carlos Núñez Salinas  
Secretario Parlamentario



  
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

0005

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 44.-

Asunción, 24 de julio de 2018

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR ISIDORO DUARTE GAONA**, presentado por el senador Oscar Salomón y aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 19 de julio del 2018.

Muy atentamente.

*[Signature]*  
Víctor A. Bogado González  
Secretario Parlamentario

*[Signature]*  
Silvio Ovelar B.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Poder Legislativo

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada a Estudio	10.1.AGO.2018
Según Acta N°	021 Sesión
Expediente N°	47704

S-156957



0004

**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

LEY N°.....-

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR ISIDORO DUARTE GAONA.

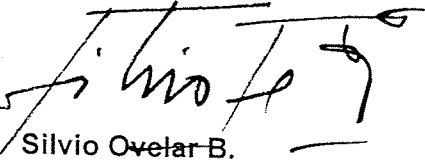
EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

- Artículo 1.º Concédese pensión graciable de G. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) mensuales, a favor del señor Isidoro Duarte Gaona, con Cédula de Identidad Civil N° 361.975.
- Artículo 2.º Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.
- Artículo 3.º El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.
- Artículo 4.º La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción con lo establecido en la Ley N° 4.027/2010 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".
- Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
Víctor A. Bogado González  
Secretario Parlamentario

  
Silvio Ovelar B.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



4

3



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores

001/18

0005

Asunción, 8 de octubre de 2015

Señor  
Senador MARIO ABDO BENÍTEZ, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Presente

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, y por su digno intermedio a mis apreciados colegas parlamentarios, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley, "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR ISIDORO DUARTE GAONA".

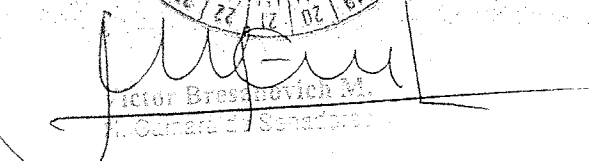
El señor Isidro Duarte Gaona es un músico, intérprete y compositor de nuestra querida música Paraguaya. Formó parte de muchos grupos reconocidos tales como "LOS HERMANOS VILLALBA DE ITÁ", "LOS SORSALES GUARANIES", "GÉMINIS" y "SAJONIA 4" entre otros, el mismo siempre brindo lo mejor de sí por nuestro Folklore.

Actualmente cuenta con 66 años de edad y se encuentra imposibilitado para realizar sus actividades musicales que forman parte de su sustento diario, a causa de varios problemas de salud, según diagnostico medico expedido.

Convencido de que los señores parlamentarios acompañarán la aprobación del presente proyecto de ley, hago propicia la ocasión para saludarle con mi mayor respeto y consideración.

  
Oscar Salomón  
Senador Nacional



  
Victor Bresnovich M.  
H. Cámara de Senadores

5/5

4